

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales, se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripcion.—En esta capital, llevado á domicilio, 80 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA Y ULTRAMAR.

Real orden.

Excmo. Sr.: Para los efectos que puedan convenir en el Ministerio del digno cargo de V. E., a junta le remito de orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra y de Ultramar, copia de la sentencia dictada en los autos de residencia tomada al Teniente General don Fernando Norzagaray, ya difunto, por el tiempo que desempeñó los cargos de Gobernador superior de las islas Filipinas y Presidente de la Real Audiencia de Manila.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de octubre de 1861.—El Director general, Augusto Ulloa.—Señor Ministro de la Guerra.

Copia que se cita.

En la villa y corte de Madrid, á 4 de setiembre de 1861:

Visto por los señores de la Sala de Indias del Tribunal Supremo de Justicia los autos de residencia secreta que en virtud de Real cédula de comision expedida en 6 de diciembre de 1859, ha tomado el Oidor de la Audiencia-Chancillería de Manila don José Nacarino Brabo al Teniente General don Fernando Norzagaray, ya difunto, por el tiempo que desempeñó la Capitanía general de las islas Filipinas y Presidencia de la Real Audiencia desde 9 de marzo de 1857 hasta 12 de enero de 1860; á los Asesores don José Paez López, don Juan Ignacio Morales de la Cortina y don Carlos Pareja y Alva, y á los Secretarios de Gobierno don José Joaquín de Elizaga y don Antonio de Carcer, en cuyos autos el Juez comisionado falló en 10 de mayo de 1860, sobreseyendo en ellos y declarando por lo que de los mismos resultaba que don Fernando Norzagaray se habia conducido en el mando superior de las islas como bueno y leal servidor de S. M., que era por lo tanto digno de toda consideracion, é hizo igual pronunciamiento respecto á los Asesores don José Paez y

Lopez, don Juan Ignacio Morales de la Cortina y don Carlos Pareja y Alva, y á los Secretarios don José Joaquín de Elizaga y don Antonio de Carcer:

Oido el Sr. Fiscal, dijeron:

Que debian declarar y declararon que el Teniente General don Fernando Norzagaray, ya difunto, como Gobernador que fué de las islas Filipinas y Presidente de su Real Audiencia, cumplió bien y fielmente con las obligaciones y deberes que le imponian las leyes:

Que del mismo modo declaraban que don José Paez y Lopez, don Ignacio Morales de la Cortina y don Carlos Pareja y Alva, y don José Joaquín de Elizaga y don Antonio de Carcer, Asesores y Secretarios de Gobierno que fueron durante el tiempo que dicho general desempeñó aquellos cargos, cumplieron bien y fielmente las obligaciones y deberes que les imponian los suyos respectivos.

Que declarando de oficio las costas de este juicio, revocaban el auto dictado por el Juez comisionado en cuanto no sea conforme con la presente sentencia, confirmando en lo demás, y mandaban remitir copia certificada de uno y otra al Gobierno de S. M., por el Ministerio de la Guerra y Ultramar á los efectos oportunos; y lo acordado por la cual así lo proveian, mandaban y rubricaban.—Esta rubricada por el señor Presidente de la Sala y señores ministros anota los al margen.—Licenciado, Mariano Fernández y García.—Es copia.—Ulloa.

#### MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Matriculas.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.), de la carta de V. E., número 1255 de 20 de julio último, en la que con motivo del expediente instruido en Vizcaya, á consecuencia de instancia promovida por Agustina Arrigunaga, esposa del matriculado de Gijón, Pedro Antonio Carrandi, prófugo de convocatoria y ausente de su matricula desde el año 1857 sin la competente licencia, solicitando se le admita para sustituirle en el servicio á Juan Antonio Arechavaleta, de la cofradía de mareantes de Algorta, en la provincia de Bilbao, consulta V. E. si á los individuos que se hallen en el caso de Carrandi podrá aplicárseles la Real gracia de indulto especial concedido por la Real orden de 20 de noviembre de 1860, sin que preceda la presentacion de los comprendidos en ella en el término del año marcado en la misma ante los Gefes de Marina de sus respectivas provincias ó distritos. Entera da S. M., así como de los informes emiti-

dos en el particular, y de conformidad con lo opinado por la Junta consultiva de la Armada, se ha dignado declarar que para la aplicacion de la referida gracia de indulto de 20 de noviembre de 1860, no es necesaria la presentacion personal de los que las soliciten, siempre que se hallen en paises remotos, sino que basta lo efectuen por conducto de sus padres, mujeres, hijos ú otras personas allegadas; y que por lo tanto puede V. E. aplicar la mencionada gracia al matriculado Pedro Antonio Carrandi, admitiendo el sustituto que presenta su mujer en el caso de que reuna todas las circunstancias que requieren la Real orden de 24 de junio de 1859 y demas posteriores que la aclaran ó modifican, no siendo inconveniente para ello el que Arechavaleta pertenezca á la inscripcion ó numeracion de Vizcaya; y por último, que esta Real disposicion se circule en la Armada para su cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su debida publicacion, y como resultado de su citada consulta.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de octubre de 1861.—Zavala.—Sr. Capitan general de Marina del departamento del Ferrol.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.—Negociado 8.º

Rmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion, y con el parecer de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (que Dios guarde) ha tenido á bien autorizar al Ayuntamiento y Juntas de hacendados de Teruel para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, construyan una nueva presa sobre el rio Guadaviar, en sustitucion de la titulada de San Blas, que fué destruida por las avenidas que tuvieron lugar en diciembre del año último, variando el punto de emplazamiento de dicha presa y prolongando la acequia que se deriva de la misma; debiendo sujetarse los concesionarios á las condiciones siguientes:

1.ª La altura de la nueva presa no podrá exceder de 0,78 metros sobre el alveo del rio, y se referirá á un punto fijo é invariable del terreno inmediato para que pueda ser comprobada en todo tiempo.

2.ª No podrá tomarse por la referida presa mas que cinco muelas de agua, equivalentes á 1500 litros por segundo de tiempo, que es la cantidad que se derivaba por la presa destruida.

3.ª Todas las obras se ejecutarán con estricta sujecion al proyecto aprobado en

esta fecha, y bajo la inspeccion del Ingeniero Gefe de la provincia referida.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1861.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

### SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Negociado 2.º—Beneficencia.

Don Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Conde de la Bobadilla, Gobernador civil de la provincia, etc.

Proveídas por la Excmo. Junta general de Beneficencia del Reino varias obras de reforma en el hospital de Dementes, situado de Santa Isabel, sito en Leganés, se ha dignado S. M. disponer por Real orden de 31 de agosto último, se proceda á la formacion del oportuno expediente para declararlas de utilidad pública.

En su consecuencia, he dispuesto anunciarlo, como lo verifico, á fin de que los vecinos de la expresada localidad á quienes pueda afectar la declaracion de utilidad pública, acudan á mi autoridad en el término de diez dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio, esponiendo cuanto juzguen conveniente, con arreglo á lo prevenido en el artículo 3.º de la ley de 17 de julio de 1850.

Madrid 26 de octubre de 1861.—P. O. del Excmo. Sr. Gobernador civil.—El Secretario, Daniel Carballo.

Negociado 7.º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 25 del corriente me comunica la Real orden siguiente:

«Siendo conveniente facilitar la aplicacion y exacto cumplimiento del Real decreto fecha 12 de setiembre último, y considerando útil para este objeto el Cuadro sinoptico de los usos del papel sellado, que ha escrito don Lázaro Ralero, Abogado del Colegio de esta corte, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar, que sean de abono en las cuentas municipales las cantidades que los Ayuntamientos inviertan voluntariamente en la adquisicion del referido cuadro.»

La que se inserta en el Boletín Oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y efectos consiguientes.

Madrid 26 de octubre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.



Continúa la cuenta del Canton de Bagajes de Madrid, perteneciente al tercer trimestre de 1864.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.			Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	Punto de la especiecion.	PASAPORTE.			Proceda el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGO CON			Leguas de marcha abonables.	Días de retén abonables.		
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballos mayores.					Id. menores.	Autoridad.	FECHAS.			Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballos mayores.			Id. menores.	
Francisco Arnau..	5	23	Julio.	1864	»	»	»	1	Madrid.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	22	Junio.	1864	Cárcel.	Getafe.	»	»	»	2	12	
Idem	5	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	22	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	2	12	
Idem	4	25	id.	id.	»	»	»	2	id.	Saturnino Baganto y otro..	Idem	Idem	25	id.	id.	Trillo.	Móstoles.	»	»	»	3	»	
Idem	7	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Señor Brigadier..	Idem	Capitan general.	28	id.	id.	Madrid.	S. Sebastian	»	»	»	3	»	
Idem	7	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	28	id.	id.	Idem	Arganda.	»	»	»	4	12	
Idem	7	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	28	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	4	12	
Idem	7	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	28	id.	id.	Idem	Getafe.	»	»	»	2	12	
Idem	7	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	28	id.	id.	Idem	Alcalá.	»	»	»	5	12	
Idem	7	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	28	id.	id.	Idem	Valdemoro.	»	»	»	4	12	
Idem	7	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	28	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	4	12	
Idem	7	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	28	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	4	12	
Idem	7	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	28	id.	id.	Idem	Torrejon.	»	»	»	3	34	
Idem	7	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	28	id.	id.	Idem	Las Rozas.	»	»	»	3	34	
Idem	5	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil.	Idem	Gobernador.	29	id.	id.	Cárcel.	Torrejon.	»	»	»	3	34	
Idem	5	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	29	id.	id.	Idem	Getafe.	»	»	»	2	12	
Idem	5	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	29	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	2	12	
Idem	5	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	29	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	12	
Idem	5	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	29	id.	id.	Idem	Torrejon.	»	»	»	3	34	
Idem	5	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	29	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	3	34	
Idem	12	31	id.	id.	»	»	»	1	id.	Paulino Cañas..	Idem	Idem	Idem	29	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	3	34
Idem	3	1	Agosto	id.	»	»	»	1	id.	Forib o Garcia.	Idem	Idem	Idem	30	id.	id.	Madrid.	S. Sebastian	»	»	»	3	»
Idem	7	2	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Alvarez..	Idem	Idem	Idem	30	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	3	»
Idem	7	2	id.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Ramos.	Idem	Idem	Idem	30	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	3	»
Idem	7	2	id.	id.	»	»	»	5	id.	rancisco Lopez.	Idem	Idem	Idem	30	id.	id.	Idem	Alcalá.	»	»	»	5	12
Idem	5	2	id.	id.	»	»	»	1	id.	Teresa Rodriguez y otros..	Idem	Idem	Idem	30	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	12
Idem	5	2	id.	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil.	Idem	Gobernador.	1	Agosto.	id.	Cárcel.	Idem	»	»	»	1	12	
Idem	5	2	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	1	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	12	
Idem	5	2	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	1	id.	id.	Idem	Las Rozas.	»	»	»	1	12	
Idem	5	2	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	1	id.	id.	Idem	Alcalá.	»	»	»	1	12	
Idem	5	3	id.	id.	»	»	»	2	id.	Luis Paredes..	Idem	Idem	Idem	1	id.	id.	Madrid.	Getafe.	»	»	»	1	12
Idem	7	4	id.	id.	»	»	»	2	id.	Antonio Robles y su muger	Idem	Gobernador.	25	Abril.	id.	Getafe.	Idem	»	»	»	2	12	
Idem	3	4	id.	id.	»	»	»	2	id.	Fernando Hernandez y otro..	Idem	Idem	Idem	13	Julio.	id.	Torrejon.	Idem	»	»	»	2	12
Idem	7	6	id.	id.	»	»	»	1	id.	Ignacio Languedo y Dolores..	Idem	Idem	Idem	2	Agosto.	id.	S. Bernardi.	Idem	»	»	»	2	12
Idem	7	6	id.	id.	»	»	»	1	id.	Bonifacio Martin.	Idem	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Arganda.	»	»	»	1	12
Idem	7	6	id.	id.	»	»	»	1	id.	Maria Carmen Peña.	Idem	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Getafe.	»	»	»	1	12
Idem	5	6	id.	id.	»	»	»	1	id.	Bernardo Olana.	Idem	Gobernador.	31	Julio.	id.	Madrid.	Las Rozas.	»	»	»	1	12	
Idem	5	6	id.	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil.	Idem	Idem	Idem	5	Agosto.	id.	Cárcel.	Arganda.	»	»	»	1	12
Idem	5	6	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	5	id.	id.	Idem	Las Rozas.	»	»	»	1	12	
Idem	5	6	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	5	id.	id.	Idem	Torrejon.	»	»	»	1	12	
Idem	5	4	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	5	id.	id.	Idem	Las Rozas.	»	»	»	1	12	
Idem	6	7	id.	id.	»	»	»	1	id.	Eugenio Alfonso Gonzalez.	Idem	Idem	Idem	5	id.	id.	Idem	Torrejon.	»	»	»	1	12
Idem	7	9	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Segovia..	Idem	Idem	Idem	7	Junio.	id.	Getafe.	Las Rozas.	»	»	»	1	12
Idem	7	9	id.	id.	»	»	»	2	id.	Maria Delgado y otra..	Idem	Idem	Idem	7	Agosto.	id.	S. Bernardi.	Alcobendas.	»	»	»	1	12
Idem	6	9	id.	id.	»	»	»	1	id.	Eugenio Cuchillero..	Idem	Gobernador.	8	id.	id.	Hospital.	Getafe.	»	»	»	1	12	
Idem	5	9	id.	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil.	Idem	Idem	Idem	8	id.	id.	Cárcel.	Las Rozas.	»	»	»	1	12
Idem	5	9	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	8	id.	id.	Idem	Torrejon.	»	»	»	1	12	
Idem	5	9	id.	id.	»	»	»	1	id.	Santiago Ontoria.	Idem	Idem	Idem	7	id.	id.	Madrid.	Las Rozas.	»	»	»	1	12
Idem	5	9	id.	id.	»	»	»	1	id.	Vicente de la Cruz..	Idem	Idem	Idem	7	id.	id.	Hospital.	Arganda.	»	»	»	1	12
Idem	5	0	id.	id.	»	»	»	7	id.	Manuel Mora..	Idem	Idem	Idem	31	Julio.	id.	Madrid.	El Pardo.	»	»	»	1	12
Idem	4	1	id.	id.	»	»	»	»	id.	Juis Larg..	Idem	Idem	Idem	10	id.	id.	Idem	Torrejon.	»	»	»	1	12
Idem	9	11	id.	id.	»	»	»	8	id.	Señor Coronel de.	Idem	Idem	Idem	10	id.	id.	Idem	Las Rozas.	»	»	»	1	12
Idem	7	3	id.	id.	»	»	»	3	id.	Felisa Fernandez y otros	Idem	Idem	Idem	10	id.	id.	S. Bernardi.	Torrejon.	»	»	»	1	12
Idem	7	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	Maria Lopez..	Idem	Idem	Idem	10	id.	id.	Idem	Getafe.	»	»	»	1	12
Idem	7	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	Maria de la Cruz Viezma	Idem	Idem	Idem	10	id.	id.	Idem	Torrejon.	»	»	»	1	12
Idem	7	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	Ramona del Oño.	Idem	Idem	Idem	10	id.	id.	Idem	Arganda.	»	»	»	1	12
Idem	7	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Yaquez.	Idem	Idem	Idem	10	id.	id.	Idem	Las Rozas.	»	»	»	1	12
Idem	7	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	Maria Izquierdo..	Idem	Idem	Idem	10	id.	id.	Idem	Arganda.	»	»	»	1	12
Idem	7	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	Andrea Guizarro..	Idem	Idem	Idem	10	id.	id.	Idem	Alcobendas.	»	»	»	1	12
Idem	7	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	Bernarda Sanchez.	Idem	Idem	Idem	10	id.	id.	Idem	Getafe.	»	»	»	1	12
Idem	7	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	Ana Juana Rosa..	Idem	Idem	Idem	10	id.	id.	Idem	Torrejon.	»	»	»	1	12
Idem	7	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	Maria Antonia Gimenez.	Idem	Idem	Idem	10	id.	id.	Idem	Getafe.	»	»	»	1	12
Idem	7	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juana Principe	Idem	Idem	Idem	10	id.	id.	Idem	Las Rozas.	»	»	»	1	12
Idem	7	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	Valencia Correa.	Idem	Gobernador.	8	id.	id.	Madrid.	Torrejon.	»	»	»	1	12	
Idem	11	12	id.	id.	»	»	»	1	id.	Oficial de..	Idem	Idem	Idem	12	id.	id.	Idem	Las Rozas.	»	»	»	1	12
Idem	3	13	id.	id.	»	»	»	4	id.	Señor Coronel de..	Idem	Idem	Idem	12	id.	id.	Idem	Idem	»	»			



### TERCERA SECCION.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

Circular.

Por la Subsecretaria del Ministerio de Gracia y Justicia, se ha comunicado al ilustrisimo señor Regente de esta Audiencia con fecha 12 del actual, la Real orden que sigue:

Almo. Sr.—Existiendo en el territorio de esta Audiencia algunos Jueces de primera instancia que hasta la presente fecha han remitido á este Ministerio un número muy reducido de pliegos estadísticos de conciliación, y siendo extraño que se hayan intentado tan pocas avenencias en el tiempo transcurrido, en atención á que este procedimiento preminar á la celebración de todo juicio, con las excepciones que prescribe el art. 201 de la ley de Enjuiciamiento civil, es sumamente frecuente en todos los Juzgados, la Reina (que Dios guarde) se ha dignado mandar que adopte V. I. las disposiciones convenientes para que tengan puntual cumplimiento los artículos 8 y 10 del Reglamento vigente para la formación de la Estadística de la administración de justicia.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. I. para los efectos consiguientes.

Lo que de orden de V. I. transcribo á V. para su inteligencia, y á fin de que redoblando su celo ejercite la mas atenta vigilancia en la fiel y exacta remision de los datos estadísticos.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1861.—Márcos Cubillo de Mesa.—Señor Juez de primera instancia del partido de...

### SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 21 de octubre de 1861. El señor don Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de la misma, habiendo visto los autos promovidos por don Braulio Martinez, como Presidente de la sociedad minera La Segura Cordobesa, representado por su Procurador don Antonio Herrero, contra don Bonifacio de Pablo, de esta vecindad, sobre entrega de las laminas de dos y media acciones y pago de dividendos:

Resultando que la sociedad titulada La Segura Cordobesa, se constituyó en especial minera con arreglo á la ley de 6 de julio de 1859 por escritura otorgada en esta corte con fecha 29 de octubre del propio año, ante el Escribano de su número don Francisco Morcillo y Leon, que fué aprobada por el Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia en 28 de enero de 1860:

Resultando que en dicha sociedad poseia don Bonifacio de Pablo dos y media acciones números 121, 198, y primera mitad de la número 124, á las que se repartieron los dividendos pasivos números 38 al 44, correspondientes á los meses de abril á octubre, ambos inclusive, del año 1859, importantes 800 rs. vn.

Resultando que la citada sociedad no pudiendo conseguir el cobro de dichos dividendos del socio don Bonifacio de Pablo, le requirió por tres veces con intervalo de 15 dias, por medio del Boletín Oficial de esta provincia, con arreglo á lo prevenido en el art. 21 de la ley de sociedades mineras; y que no habiendo producido efecto dichos requerimientos, la Junta directiva, en sesion de 12 de enero de 1860, declara-

do caducadas las dos y media acciones referidas, perdidos los desembolsos hechos por el Pablo y sin derecho ulterior á reclamacion alguna en conformidad á lo dispuesto en el mismo artículo 21 de la ley citada:

Resultando que despues de esto, la sociedad por medio de su Presidente ha interpuesto demanda contra don Bonifacio de Pablo para que se le condene á la entrega de las laminas que representan las dos y media acciones de que era poseedor, y se han declarado caducadas al pago de 800 rs. importe de los dividendos no satisfechos, con más al de 8 rs. 59 céntimos, sexta parte del coste de los tres requerimientos insertos en el Boletín Oficial de la provincia, y en todas las costas del juicio:

Resultando que conferido traslato de dicha demanda á don Bonifacio de Pablo no pudo ser emplazado en persona por ignorarse su paradero, por cuya razon se le ha llamado por edictos y se han seguido los autos en su rebeldia:

Considerando que don Bonifacio de Pablo, accionista de la sociedad demandante, no cumplió las obligaciones que le impone el art. 21 de la ley citada de 6 de julio de 1859, por lo cual dicha sociedad estuvo en su derecho á declarar la calquidad de las acciones de que aquel era poseedor previos los requerimientos que constan hechos:

Considerando que segun el mismo artículo 21 de la ley citada, la obligacion de pagar los dividendos subsiste hasta el dia en que se haga el primer requerimiento al socio moroso en la solvencia de ellos, y deben ser de cuenta de este los gastos de los anuncios:

Considerando que don Bonifacio de Pablo no ha com arcedido en el juicio ni excepcionado cosa alguna, por lo cual se ha seguido en su rebeldia.

Por ante el infrascrito Escribano originario de los autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno á don Bonifacio de Pablo á que en el término de 6 dias entregue las laminas que representan las dos y media acciones números 121, 198, y primera mitad de la número 124 de la sociedad minera La Segura Cordobesa, de que aquel era poseedor, y al pago de los 800 rs. que adeuda por razon de dividendos, con más al de los 8 rs. 59 céntimos, sexta parte del importe de los tres requerimientos insertos en el Boletín Oficial de esta provincia, y al de todas las costas. Pues por esta mi sentencia que se publicará en el Diario de Avisos de esta capital, y en el Boletín Oficial de la provincia, asi definitivamente juzgando lo pronuncio, mandó y firmó, de que el Escribano actuario da fé.—Julian Martinez Yanguas.—Francisco Morcillo y Leon.

Es copia e nforma de la sentencia dictada en los autos que espresa. Y para su publicacion en el Boletín Oficial de esta provincia la firmo en Madrid á 23 de octubre de 1861.—El Escribano actuario, Francisco Morcillo y Leon.—867.

A voluntad de sus dueños, y en virtud de providencia dictada por el señor don Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del Escribano del número, don Ignacio Palomar, se anuncia la venta en pública subasta del parador nombrado de Sierra y la tabona contigua, situado en las afueras de la Puerta de Segovia, á la otra parte del puente del mismo nombre, que comprende el terreno que ocupa una superficie plana de 887 metros, 60 decímetros, ó sean 114.503 piés, con inclusion de la parte ocupada por los gruesos de medianías, y se halla tasado en la suma de 1.044.882 rs. vn., á rebajar de esta cantidad las cargas, gravámenes ó servidumbres de cualquier género á que la espresada finca se halla afectada; y se advierte, que esta ha sido dividida en cuatro secciones, á saber:

1.º El gran parador que ocupa 6018 metros y 43 decímetros, ó sean 77.517 piés, valorada en 460.213 rs.

2.º Parte pequeña de dicho parador, con 870 metros, 62 decímetros, ó sean 11.214 piés, valorada en 186.200 rs.

3.º La tabona, que comprende 915 metros, 4 decímetros, ó sean 11.786 piés, valorada en 233.300 rs.

Y 4.º Una estension superficial de terreno de 1070 metros y 70 decímetros, ó sean 13.791 piés, valorada en 40.167 reales; previniéndose, que si no hubiese postura al todo de la finca, se abrirá licitacion, primero á las dos secciones de parador reunidas; y si tampoco resultase postura á estas, la licitacion continuará á cada seccion de las cuatro relacionadas, con separacion, no admitiéndose posturas que no cubran el precio de la tasacion. Los planos formados por los arquitectos se hallan de manifiesto en la Escribanía del infrascrito, sita en la plazuela de la Villa, núm. 107, cuarto bajo, quien los enseñará á los licitadores para que puedan tomar de ellos las noticias que les convengan; habiéndose señalado para el acto del remate el dia 18 de noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial.

Madrid 25 de octubre de 1861.—Ignacio Palomar.—868.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el Escribano de su número don Olallo Mezia, se anuncia la venta en subasta pública de una casa sita en esta corte y su calle de las Literas, número 7, de la manzana 390, la cual ha sido retasada por peritos competentes en la cantidad de 26.530 rs., bajo cuyo tipo únicamente y á rebajar cargas, podran admitirse proposiciones. El acto tendrá lugar el dia 7 del próximo noviembre, á las doce de su mañana, en la Audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso bajo de la territorial, y entre tanto podrán acudir al Escribano actuario las personas que deseen tomar parte en la licitacion, el que facilitará los demas pormenores que consten de los autos.

Madrid 26 de octubre de 1861.—875.

Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo.

En virtud de providencia del señor don Pedro Borrajo de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, refrendada del Escribano de número de la misma don Manuel Caldeiro, se saca á la venta en pública subasta una partida de pelote, tasado á 50 rs. el quintal, y los esores, máquinas y demas efectos de la fabrica de guano que fué de don Márcos Bernardini, todo lo cual se halla de manifiesto en las afueras de la Puerta de Fuencarral, junto al parador que fué de San Rafael. Para su remate está señalado el dia 14 del próximo mes de noviembre, á las doce de su mañana, en la Audiencia de su señoría, que la tiene en el piso bajo de la territorial.—874.

### AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Ceceñilla.

Autorizado competentemente este Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta, previas las formalidades de instruccion, las especies de consumo para el año próximo venidero de 1862, con la facultad de la exclusiva: cuya subasta se verificará los dias 10 y 17 de noviembre próximo,

de diez á doce de sus mañanas, en la casa consistorial de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde y con arreglo al pliego de condiciones que estara de manifiesto en el acto del remate.

Cececilla 21 de octubre de 1861.—El Alcalde constitucional, Manuel Sanz de Miera.

Alcaldía con titucional de Aravaca.

Se halla vacante la plaza de maestro herrero de esta villa, á quien se facilita por el Ayuntamiento gratuitamente el local que ocupa el taller: los que deseen obtenerla presentarán sus proposiciones en el término de quince dias en que ha de proveerse á favor del que las haga mas ventajosas.

Aravaca 22 de octubre de 1861.—El Alcalde, Eustaquio Martín.

Alcaldía constitucional de Puente de Tajo.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento de esta villa, ha acordado subastar los derechos sobre las especies de consumo de la misma con venta exclusiva y por todo el año de 1862, bajo los pliegos de condiciones que resultan de los respectivos expedientes, estando señalados para sus remates los dias 10 y 17 de noviembre, de once á doce de la mañana, en la sala capitular de la misma.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Fuente de Tajo 24 de octubre de 1861.—El Alcalde, Juan Manuel Sanchez Carralero.

Alcaldía constitucional de Chozas de la Sierra.

En virtud de orden superior, el Ayuntamiento de esta villa, ha acordado arrendar con la exclusiva venta al pormenor, el abasto y derechos del vino, aguardiente, vinagre, jabon, aceite y carnes que se consuman en esta villa y su término en el año de 1862, y para sus remates ha señalado los dias 3 y 10 de noviembre próximo, en su casa consistorial, á las doce de sus mañanas, previo toque de campana, y bajo el pliego de condiciones que estara de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento.

Lo que se publica para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Chozas de la Sierra 22 de octubre de 1861.—El Alcalde, Candido Santa Marina.—Por su mandato, Manuel Rivero Altozano.

Alcaldía constitucional de Villanueva de la Cañada.

Con la competente autorizacion se subastan en esta villa las yerbas de invierno de la dehesa boyal, para su disfrute con ganado lanar, bajo el oportuno pliego de condiciones: la subasta tendrá efecto el lunes 4 de noviembre próximo, de once á doce de su mañana, en las casas consistoriales.

Villanueva de la Cañada 23 de octubre de 1861.—P. O., Esteban Montero.

Alcaldía constitucional de Chinchon.

No existiendo en la Depositaria de fondos destinados al socorro de presos pobres de esta villa de Chinchon y su partido los necesarios para atender á dicho objeto, por no haber satisfecho los Ayuntamientos de la mayor parte de los pueblos que componen el citado partido el total de la cantidad que les ha correspondido en el reparto hecho entre los mismos con autorizacion superior, se invita y requiere á los que están en descubierto para que en término de ocho dias, satisfagan en la espresada Depositaria lo que aun adeu-



dan, evitándose el disgusto de tener que hacer uso de las facultades que me están concedidas para obligar al pago á los morosos.

Chinchon 22 de octubre de 1861.—El Presidente de la Junta, Anastasio Lopez Cuesta.

**Alcaldía constitucional de Santorcaz.**

Habiendo acordado el Ayuntamiento de la villa de Santorcaz, con orden superior, arrendar en pública subasta y con la exclusiva, los derechos y abasto de consumo que permite la ley, que se devenguen en esta villa, para el año de 1862, se anuncia al público por medio del Boletín Oficial, con objeto de que concurren licitadores, señalando, para conocimiento de ellos, el tanto en que está el presupuesto de cada ramo.

Vino. 2000  
Aguardiente. 1000  
Aceite. 1600  
Tocino fresco y salado. 1200  
Carne de hebra. 800  
Jabón. 550  
Vinagre. 70

Derechos de 1.º y 2.º OTO.	Provinciales.	Municipales.	TOTAL. Inoluto para la colectura.
7000	"	3800	10.705

Habiendo señalado para sus remates los domingos 17 y 24 de noviembre, de diez á doce de sus mañanas, en la sala consistorial.

Santorcaz 20 de octubre de 1861.—El Alcalde Calisto Anchuelo.

**ALCALDIA-CORRECCIONAMIENTO DE MADRID.**

De los partes remitidos en este día por la intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrada por las puertas en el día de hoy.

2167 fanegas de trigo.  
1301 arrobas de harina de id.  
5962 arrobas de carbon.  
119 vacas que componen 45.623 libras de peso.  
933 carneros que hacen 20.252 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 41 á 47, 1/2 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.  
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.  
Idem de ternera, de 78 á 90 rs. arroba y de 38 á 51 cuartos libra.

Tocino añejo, de 82 á 86 rs. arroba, de 30 á 32 cuartos libra.  
Jamón, de 108 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.  
Aceite, de 66 á 68 reales arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.  
Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 16 cuartos cuartillo.  
Pan de dos libras, de 13 á 15 cuartos.  
Garbanzos de 30 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.  
Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.  
Arroz, de 28 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.  
Lentejas, de 17 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.  
Carbon, de 7 á 8 reales arroba.  
Jabón, de 62 á 64 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.  
Patatas, de 4 1/2 á 5 1/2 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

**Precios de granos en el mercado de hoy.**

Cebada de 32 á 34 rs. f.  
Algarroba á 46 rs. id.  
Trigo vendido. . . . 1233 fanegas.  
Que lan por vender. 1214 id.  
Precio máximo . . . 63 1/2  
Idem mínimo . . . 56 1/4  
Idem medio . . . 60,48

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.  
Madrid 27 de octubre de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Seso.

Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados Fahrenheit.	Estado del cielo.
703,96	9° 4	49° 8	Nubes.
703,56	12° 0	53° 6	Idem.
703,4	15° 0	59° 0	Idem.
700,25	18° 7	65° 3	Idem.
700,95	18° 2	64° 8	Idem.
701,08	12° 5	54° 5	Idem.

**BOLSA DE MADRID.**

Cotización del 26 de octubre de 1861 á las tres de la tarde.

**FONDOS PÚBLICOS.**

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 49-05 c.; á plazo, 49-40 fin próx. vol.  
Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 42-80 d.  
Deuda amortizable de primera clase, publicado, 56-75.  
Idem de segunda id., no publicado, 15-40 p.  
Idem del personal, id., 21-60 d.  
Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de abril de 1850, de á 4000 reales, 6 por 100 anual, id., 97-25.

Idem de á 2000 rs., id., 97-50.  
Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 96-50 p.  
Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 94-50 d.  
Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., 95-25.  
Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, publicado, 95-40 p.  
Idem del canal de Isabel II, de á 1000 rs., 8 por 100 anual, id., 109 p.  
Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id., 92-10.  
Acciones del Banco de España, idem, 204.  
Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 51 id.

**CAMBIOS.**

Londres á 90 días fecha, 49-80.  
Paris á 8 días vista, 5-22.

**Plazas del Reino.**

Plaza.	Dano.	Beneficio.
Albacete.	par.	"
Alicante.	par.	"
Almería.	1/4	"
Avila.	par. d.	"
Badajoz.	1/2	"
Barcelona.	1/4 d.	1/8 d.
Bilbao.	1/4 d.	"
Burgos.	1/4	"
Cáceres.	"	"
Cádiz.	1	"
Castellón.	"	"
Ciudad-Real.	1/4	"
Córdoba.	par.	"
Coruña.	1/2	"
Cuenca.	"	"
Gerona.	"	"
Granada.	1/2 d.	"
Guadalajara.	par p.	"
Huelva.	"	"
Huesca.	"	"
Jaen.	1/4	"
Leon.	1/4	"
Lerida.	"	"
Logroño.	"	"
Lugo.	"	"
Málaga.	par.	"
Murcia.	1/4	"
Orense.	5/8 p.	"
Oviedo.	"	1/2 p.
Palencia.	par.	"
Pamplona.	par p.	"
Pontevedra.	1 p.	"
Salamanca.	1/2	"
San Sebastian.	"	1/4 d.
Santander.	1/4	"
Santiago.	1 p.	"
Segovia.	par.	"
Soria.	1 d.	"
Sevilla.	3/4 d.	"
Tarragona.	1/2	"
Teruel.	"	"
Toledo.	1/2	"
Valencia.	par.	"
Valladolid.	1/4	"
Vitoria.	"	1/2 d.
Zamora.	1/4 p.	"
Zaragoza.	par d.	"

**BOLSA DE PARIS.**

Octubre 26 de 1861.

Fondos franceses.  
32 por 100. . . . 68,20  
4 1/2 por 100. . . . 95,90  
Consolidados. . . . 93 1/8 á 1 1/4  
605.111 acciones de 500 francos.

**CAJA DE AHORROS DE MADRID.**

Domingo 27 de octubre de 1861.

Rs. Cents.

Han ingresado en este día, depositados por 2597 individuos, de los cuales 91 han sido nuevos imponentes. . 142.788

Se han devuelto, á solicitud de 111 interesados. . . 170.902,11  
El Director de Semana,  
Manuel Catalá de Valeriola.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

**LA LINARSA Y SEGUNDA MARRINA UNIDAS.**

Sociedad especial minera.

Con arreglo al art. 21 de la ley de minas vigente, quiero por segunda vez á don Pedro Sanchez al pago de 120 reales vellon que adeuda á esta Empresa, importe de dividendos pasivos acordados por la Junta general de accionistas celebrada el 7 de julio próximo pasado y correspondientes á la acción núm. 144 que poseía en la misma, cuya cantidad se servirá hacer efectiva en la Tesorería, sita calle del Príncipe, núm. 10, rojería, y dentro del término de quince días. Y de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar, según dicha ley. Igual requerimiento se le hace á domicilio, á fin de que no pueda alegar ignorancia.  
Madrid 26 de octubre de 1861.—E. Presidente, Juan Navariles.

**LA PROSPERIDAD.**

Sociedad especial minera.

No habiendo satisfecho los herederos de don José Gonzalez los dividendos números del 67 al 72 inclusive, importantes en junto la cantidad de 1920 rs., correspondientes á ocho acciones que poseen en esta Sociedad, núms. 19, 20, 45, 67, 68, 73, 83 y 100, se les requiere por segunda vez con arreglo á lo venido en el art. 21 de la ley de Sociedades mineras, para que en término de quince días verifiquen el pago de la expresada suma al Tesorero de esta Empresa, don Antero Gonzalez, Portales de Santa Cruz, núm. 18, tienda, en la inteligencia de que no ejecutando se procederá, trascurrido que sea el plazo del tercer requerimiento, á declarar la caducidad de las referidas ocho acciones y lo demás que dispone el citado artículo.  
Madrid 25 de octubre de 1861.—El Vice-Presidente, Faustino Rodriguez San Pedro.—871.

**LA ARGENTINA.**

Sociedad minera.

Hallándose en descubierto de dividendos las acciones que posee en esta Sociedad don Julian Romero, núms. 42, 64 y 72; don Leon Gonzalez las de los núms. 52 y 68; 1.º, 2.º y 3.º del núm. 87, y 4.º del número 88, y don José Magaz y Saiz de los números 22 y 46, se hace presente á sus poseedores que si quieren evitar las consecuencias de los artículos 11 del Reglamento de la Sociedad y 21 de las Sociedades mineras, acudan á hacer el pago en casa del Tesorero don Matias Gil, que vive Subida de los Angeles, núm. 15, molino de chocolate, en el término que dichos artículos previenen.  
Madrid 27 de octubre de 1861.—De orden del Presidente, el Secretario, Juan Matallana.—872.

**EL TRIUNFO DE GRANADA.**

Sociedad especial minera.

De orden de la Junta directiva, y en cumplimiento del art. 21 de la ley de 6 de julio de 1859, se ha requerido hoy por tercera vez al Excmo. Sr. Luis Gonzalez Brabo y á don Juan Maria Irizoyen, para que en el término de quince días paguen los descubiertos que por dividendos pasivos adeudan las acciones que poseen en dicha Empresa.  
Madrid 25 de octubre de 1861.—El Secretario, José Ruano.—875.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.